

por el huracán que se desencadenó contra ella. Aquello parecía un milagro; la mano de Dios se revelaba con tal evidencia, que un rey que se tenía por religioso hubiera debido volver en sí y reconocer sus errores. Luis XIV nos ha dejado la confidencia de sus impresiones en las notas escritas al final de cada campaña; ¿cuál es el sentimiento que le domina? Siempre el orgullo. La guerra injusta que hizo á la república conmovió á sus rivales y acabó por producir la desercion de sus aliados; pero la fuerza de la unidad francesa triunfó de la debilidad de una coalicion dividida. Luis XIV se regocija: hace notar con satisfaccion *que no tiene nada que echarse en cara, puesto que no ha desperdiciado ninguna ocasion favorable para asegurar y ensanchar los límites de su reino; espera más bien que en el porvenir obtendrá mejores resultados que en lo pasado* (1). Tenía razon de felicitarle Luis XIV; vencedor de la Europa coaligada, dictó la paz de Nimega. Tuvo á bien dispensar á las Provincias Unidas su antigua amistad. Por su parte, los Estados, aunque victimas de una agresion injustificable, se consideraban felices con haber salido sanos y salvos de la boca del lobo; declararon «que siempre habian conservado sentimientos de respeto hácia su Majestad y de reconocimiento por los favores y ventajas considerables que habian recibido de él y de sus predecesores» (2). La paz de Nimega, lo mismo que la de Aix-la-Chapelle, enriqueció al agresor injusto con los despojos de los débiles; esto, segun un historiador alemán, era estimular á Luis XIV á seguir adelante sus piraterías (3), y así lo hizo.

§ III.—Piraterías.

I.

Después de la paz de Nimega, Luis XIV fué dueño de la Europa; si hubiese podido contentarse, dice *Bollingbroke*, con el

(1) *Memorias de Noailles*, en *Petitot*, t. LXXIII, p. 109.

(2) *Preámbulo de la paz de Nimega* (Du Mont, t. VIII, p. 350).

(3) *Rotteck*, *Weltgeschichte*, t. VIII, p. 61.

poder que le daban los tratados de 1678 y la debilidad de todos los Estados, hubiera podido sostener la preponderancia á que aspiraba (1). El filósofo inglés tiene razon, pero olvida que la fuerza no se impone límites voluntariamente; prosigue fatalmente su camino, hasta que se encuentra detenida por otra fuerza mayor. Esto prueba que las acusaciones de aspirar á la monarquía universal, que se han lanzado contra el rey de Francia, no eran tan quiméricas como parece. Si Luis XIV no se moderó en 1678, ménos aún se hubiera contenido después que un testamento puso en sus manos la España, la Italia y las Indias. Léjos de inclinarse á la moderacion, la supremacía que ejercía le movió á atentados inauditos contra el derecho de gentes.

El tratado de Westfalia habia cedido á la Francia los tres obispados con sus *distritos*. ¿Quería esto decir las *dependencias feudales*? Luis XIV lo pretendió así; pero basta una simple observacion para quitar toda fuerza á sus pretensiones. Si la Francia hubiera querido formularlas en el tratado mismo, el imperio no lo hubiera consentido de ninguna manera. Así es que los negociadores franceses tuvieron cuidado de dejar cierta vaguedad en los términos y de eludir todas las proposiciones que tendian á concretarlos. Esta diplomacia encerraba una reserva mental de usurpacion. La misma dificultad se presentaba para la cesion de la Alsacia, así como para las ciudades que el tratado de Nimega entregaba á Luis XIV con sus *dependencias* (2). Tratábase de interpretar tratados internacionales, cuyo sentido era más ó ménos dudoso. La marcha que debia seguirse era muy sencilla; era preciso entablar negociaciones, puesto que los reyes no reconocen tribunal que conozca de sus cuestiones; y si la diplomacia no daba resultados, quedaba el supremo recurso de las armas. Luis XIV desdeñó las negociaciones; creó cámaras, llamadas de *reunion*, á las cuales se confió la mision de interpretar los tratados, y por consiguiente, de ordenar la *anexion* á la Francia de todos los territorios que tuvieran á bien considerar como *dependencias*. Esto era

(1) *Bolingbroke*, *Cartas sobre la historia*, VII.

(2) *Ranke*, *Französische Geschichte*, t. III, p. 441, 447.—*Rousset*, *Intereses presentes de las potencias de Europa*.

dar la razón á sus enemigos, puesto que era conducirse como señor de la Europa; ¿qué es, en efecto, la monarquía universal, sino la confusión del derecho civil y del derecho internacional? El rey de Francia juzgaba y decidía los derechos de los demás príncipes; obraba, pues, como si tuviese poder para mandarlos.

Las decisiones de las *cámaras de reunion* no eran otra cosa que una conquista bajo forma judiciaria; los ujieres, acompañados de dragones, las llevaban á cabo, notificando á los habitantes de los países anexionados que tenían que rendir homenaje al rey de Francia (1). Aquellos singulares tribunales de justicia agravaron con sus procedimientos arbitrarios lo que había de odioso en su institución; juzgaban según los principios del legista *Aubry*, que ya hemos analizado. Todo aquello que había dependido alguna vez de una ciudad, de un obispado, de un monasterio cedido á la Francia, era declarado buena presa; adjudicáronse al rey ciudades y aldeas del Palatinado, por haber dependido en otro tiempo de la abadía de Weissenburgo, fundada por el rey *Dagoberto*. Si se hubiera dejado libertad á los parlamentos, hubieran anexionado la Europa entera al reino de Francia. Cuando los príncipes despojados con tan inaudita usurpación se quejaban, el ministro de negocios extranjeros contestaba que no tenía atribuciones para decidir sobre sus reclamaciones, que el rey había establecido cámaras en sus parlamentos para conocer de estas cuestiones, á fin de probar á sus vecinos que no quería perjudicar á nadie (2). Esto era añadir al ultraje la burla; el abuso de la fuerza, de que se hacía culpable Luis XIV, consistía precisamente en que quería someter á sus tribunales á unos príncipes soberanos con motivo de cuestiones cuyo origen estaba en el derecho internacional.

Sigamos á Luis XIV en sus usurpaciones; las hemos calificado de piraterías; veamos si esta palabra es demasiado dura. El más débil de los enemigos del gran rey era la España. Incapaz de resistir á su poderoso vecino, se manifestó dispuesta á abandonar todo lo que dependiera de las plazas cedidas; no pedía más que una cosa, y es que las dependencias fuesen determinadas por un

(1) LEVÉE, *Ensayo histórico sobre la tregua de veinte años*, p. 35.

(2) FLASSAN, *Historia de la diplomacia francesa*, t. IV, p. 61.

tratado y no por la sola voluntad de Luis XIV; añadía que el hacerse justicia por sí mismo era destruir el derecho de gentes y disolver toda sociedad humana. En fin, rogó á la corte de Versalles que precisase sus peticiones. ¿Qué respondió Luis XIV? Que le era imposible formular sus pretensiones, porque todavía no sabía él mismo hasta dónde alcanzaban (1). En efecto, sus cámaras de reunion seguían funcionando, y todos los días hacían descubrimientos maravillosos; ¿quién podía saber dónde se detendrían los derechos del rey de Francia? Entre tanto los ujieres y los dragones proseguían sus usurpaciones. Estas invasiones de Luis XIV han sido llamadas conquistas pacíficas; la verdad es que al abuso de la fuerza, oculto bajo las formas falaces de la justicia, unía Luis XIV todos los horrores de la guerra. Aun cuando la invasión se hacía en plena paz, los soldados franceses cometían atrocidades que no siempre tenían lugar en las hostilidades regulares; saqueaban, destruían, torturaban; si los habitantes huían, quemaban las casas. Aquellas crueldades se practicaban por sistema; la Francia quería reducir á los Belgas á la desesperación, á fin de que, no encontrando ya protección en el Gobierno español, se echasen en brazos de sus ambiciosos vecinos (2).

Por odiosas que sean estas ejecuciones militares, las encontramos menos irritantes que las teorías internacionales de Luis XIV. Las dependencias no satisfacían su pasión de engrandecimiento; imaginó un nuevo sistema de conquista. Un día se le ocurrió reclamar el Vieux-Bourg de Gand, Alost, Grammont, Renaix, Ninove, y un gran número de plazas, bajo el pretexto de que había adquirido su posesión por medio de las armas, y que el tratado de Nimega no había estipulado su restitución á España (3). En verdad merece admirarse el genio de Luis XIV. Hasta él se había creído que la conquista no quedaba hecha por una toma de posesión más ó menos temporal durante la guerra; se había creído que era necesario que los tratados de paz confirmasen aquellas ocupaciones para que diesen un título al vencedor. ¡Error profundo! Según los

(1) LEVÉE, *Tregua de los veinte años*, p. 48.

(1) IDEM, *ibid.*, p. 46.

(3) IDEM, *ibid.*, p. 62, 64.